DEAJO26-841
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2026

Doctor
ALEX ROLANDO BARRETO MORENO
Director Seccional (E)
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja
Tunja – Boyacá

Asunto: Respuesta DESAJTUO26-2405 *"Solicitud suscripción contrato arrendamiento de inmuebles Briceño (Boyacá) y Hato Corozal (Casanare)"*

Respetuoso saludo:

En atención al oficio relacionado en el asunto, se revisó la información remitida respecto de la necesidad institucional, el análisis económico presentado y las condiciones de mercado de los inmuebles propuestos para el funcionamiento de los despachos judiciales de Briceño y Hato Corozal.

De la revisión realizada se evidencia que ambos despachos actualmente ocupan inmuebles de propiedad municipal sin costo para la Rama Judicial; sin embargo, las respectivas administraciones municipales han manifestado la imposibilidad de continuar suministrando dichos espacios bajo esquemas gratuitos, situación que hace necesaria la formalización de contratos de arrendamiento para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

La solicitud implica un requerimiento de recursos por $9.800.000 para la vigencia 2026, correspondiente a la financiación de los cánones de arrendamiento durante los períodos proyectados comprendidos del 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2026, para la sede en Briceño, y del 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026 para Hato Corozal. Del valor total, $3.000.000 corresponden al despacho de Briceño y $6.800.000 al despacho de Hato Corozal.

Al analizar las condiciones económicas de los inmuebles propuestos, se observa que el valor unitario del arrendamiento asciende a $14.286 por m² en Briceño y $15.887 por m² en Hato Corozal.

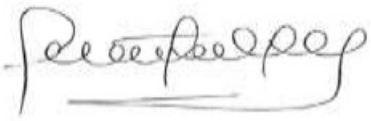
JUZGADO PCUO MPAL	M2	VALOR M2	VALOR MES 2026	VALOR 12 MESES	No. SERV	AREA M2 POR SERV	No. DESP	AREA M2 X DESPACHO
BRICEÑO Carrera 4 No. 4-53	70	$ 14.286	$ 1.000.000	$ 11.999.996	3	23	1	70
HATO COROZAL Calle 12 N° 7-54	107	$ 15.887	$ 1.700.000	$ 20.400.000	3	36	1	107

Estos valores fueron contrastados con las referencias inmobiliarias disponibles para municipios con características similares, evidenciándose que se ubican dentro de los rangos observados para inmuebles destinados al funcionamiento de despachos judiciales.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información suministrada, el análisis efectuado y el impacto presupuestal identificado, se considera viable presupuestalmente la solicitud, toda vez que los valores propuestos guardan correspondencia con las condiciones del mercado y permiten garantizar la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia. Por lo anterior, se considera procedente que esa Dirección Seccional adelante la solicitud de adición presupuestal correspondiente, de acuerdo con los valores y necesidades identificados y conforme al procedimiento establecido.

Finalmente, es oportuno señalar que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 14 de la Ley 2430 de 2024, es función del Director Seccional de la Rama Judicial *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".".*

Cordialmente,



LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E)

Aprobó: Luis Antonio Suárez Alba – Director Unidad de Planeación
Revisó: Mary Luz Bobadilla Agudelo – Directora Administrativa División de Programación
Elaboró: Mario Pérez Gómez – Asistente Administrativo